

CORPORACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE MANIZALES
“CORMANIZALES”

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1: Nombre. La entidad es de las sin ánimo de lucro, bajo la forma de Corporación de las que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, o aquel que lo adicione, modifique o derogue tácita o expresamente; se denomina CORPORACIÓN PLAZA DE TOROS DE MANIZALES y se identifica también con la sigla: CORMANIZALES, identificada con NIT: 810.001.809 - 4.

Artículo 2: Naturaleza. CORMANIZALES es una entidad jurídica de carácter privado, bajo la forma de Corporación, titular de deberes y derechos, con autonomía propia para realizar todos los actos jurídicos amparados por la ley y con normas vigentes para este tipo de instituciones, necesarios para el logro de sus objetivos, y consta con personería jurídica en virtud de la inscripción No. S0000176 del 29 de enero de 1998 hecha por la Cámara de Comercio de Manizales.

La Corporación tuvo su origen el 27 de noviembre de 1997 en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, y desde entonces propende por el apoyo a la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas, mediante el sostenimiento del *Hospital Infantil Rafael Henao Toro* de la ciudad de Manizales.

Artículo 3: Duración. CORMANIZALES tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2099, pero podrá ser disuelta por decisión de su máximo órgano, según lo dispuesto en el Capítulo XIII de los presentes estatutos.

Artículo 4: Domicilio. Su domicilio principal será la ciudad de Manizales, pero podrá establecer actividades en todo el territorio nacional, cumpliendo para el efecto con las disposiciones normativas pertinentes,

CAPÍTULO II DEL OBJETO DE LA ENTIDAD

Artículo 5: Objeto social. CORMANIZALES tiene como objeto principal, la actividad descrita en el numeral 12 del artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 152 de la Ley 1819 del 2016, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya, referida a la promoción y apoyo al “HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO”, propiedad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas, que se dedica a las actividades de salud a que hace referencia el numeral segundo del artículo 359 *ibídem*, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya, motivo por el cual todo el beneficio neto o excedente, que perciba CORMANIZALES, será destinado a la Cruz Roja Seccional Caldas, quien deberá destinar los recursos única y exclusivamente a las actividades de salud desarrolladas por el “HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO”.

Artículo 6: Desarrollo del objeto social. En desarrollo de su objeto CORMANIZALES ejecutará la feria taurina anual de Manizales, y otros espectáculos taurinos, artísticos, recreativos, deportivos y culturales, para el cumplimiento de su misión institucional, adicionalmente la entidad podrá: celebrar contratos, sin importar la cuantía, con entidades públicas o privadas; acceder a créditos u otros productos ofertados por entidades del sistema financiero; realizar actos considerados mercantiles por el ordenamiento jurídico colombiano; inscribir, comprar, arrendar, subarrendar y en general realizar actuaciones con o sin establecimientos de comercio; realizar inversiones encaminadas a rendir frutos civiles o comerciales; celebrar convenios con otras entidades de naturaleza pública o privada, con o sin fines de lucro; en general cualquier actuación encaminada a la consecución de recursos económicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, y las actuaciones pertinentes para la ejecución del mismo.

CAPÍTULO III

MIEMBROS DE LA ENTIDAD

Artículo 7: Clases de miembros. Los miembros de CORMANIZALES serán: Corporados Fundadores, entendidos como aquellos que hayan suscrito el acta de constitución de la entidad; Corporados Honorarios quienes gozarán de tal calidad por disposición de la Asamblea de Corporados o la Junta Directiva de CORMANIZALES y Corporados Activos, que serán las personas que por solicitud o invitación de la entidad pasen a conformar la misma y consten en el libro respectivo.

Artículo 8: Derechos de los Corporados. Todos los Corporados, sin importar su clasificación, podrán:

- a) Participar con voz y voto de las reuniones de Asamblea de Corporados.
- b) Conocer los informes financieros y administrativos que deban rendir la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.
- c) Elegir y ser elegido para la Junta Directiva o como Director Ejecutivo, en caso de ser electo para alguno de estos cargos, podrá seguir asistiendo con voz, pero sin voto a las reuniones de Asamblea de Corporados.
- d) Hacerse representar a través de apoderado en las reuniones de Asamblea de Corporados.

Artículo 9: Deberes de los Corporados. Los Corporados, sin importar su clasificación, deberán:

- a) Velar porque la entidad cumpla con las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y de buenas prácticas que le sean aplicables y pertinentes.
- b) Asistir cumplidamente a las reuniones de Asamblea de Corporados, bien sean ordinarias o extraordinarias a que sean citados.
- c) Promover el buen nombre y el reconocimiento de CORMANIZALES.
- d) Cumplir cabalmente con los compromisos asumidos con la entidad.

- e) No incurrir en tratos irrespetuosos o violentos con otros asociados de la entidad, o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a CORMANIZALES
- f) No incurrir en delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico.
- g) No utilizar el nombre de CORMANIZALES para fines personales, políticos, proselitistas o cualquier otra destinación no autorizada y desarticulada con el objeto de la entidad.
- h) Informar cuando se le presenten conflictos de intereses en procesos de contratación u otras situaciones jurídicas o administrativas; con el fin de declararse impedido o tomar las decisiones pertinentes.
- i) Cumplir los deberes consagrados en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.
- j) Informar oportunamente de su decisión de desvincularse de la entidad y los motivos que dan lugar a dicha determinación.
- k) Proponer y promover gestiones que mejoren el cumplimiento del objeto de la entidad.

Artículo 10: Control y registro de los Corporados. De los Corporados se llevará registro en el Libro de Registro de Asociados, inscrito en la Cámara de Comercio respectiva, en el cual el Director Ejecutivo dejará constancia de sus nombres, documento de identidad, clasificación como corporados, así como la fecha de los respectivos retiros cuando existieren y las sanciones o exclusiones. Con base en la información consignada en el mencionado libro se emitirán las convocatorias para Asamblea de Corporados y se expedirán las certificaciones pertinentes.

Artículo 11: Causales de exclusión de los miembros activos. Los miembros activos serán excluidos por incumplir cualquiera de los deberes consagrados en el artículo 9° o por cualquier causal que la Asamblea de Corporados considere grave o gravísima, previo procedimiento de la Junta Directiva en la que este será escuchado.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12: Órganos de administración. Los órganos con capacidad de decisión y administración en CORMANIZALES serán: La Asamblea de Corporados, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO V ASAMBLEA DE CORPORADOS

Artículo 13: Conformación de la ASAMBLEA DE CORPORADOS. La ASAMBLEA DE CORPORADOS estará conformada por todos los Corporados, sin importar su clasificación que no hayan sido excluidos, no se encuentren suspendidos, o no hayan solicitado su retiro de la entidad. Para la verificación de este requisito, la entidad se basará en quienes se encuentren inscritos en el libro que para el efecto se diligenciará.

Artículo 14: Funciones de la ASAMBLEA DE CORPORADOS. Son funciones de la ASAMBLEA DE CORPORADOS:

- a) Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros, inventarios, y verificando el cumplimiento de los requisitos legales la destinación del beneficio neto o excedente y la constitución de asignaciones permanentes atendiendo a los requisitos legales para el asunto.
- b) Aprobar el presupuesto para cada año de la entidad.
- c) Velar por el cumplimiento y hacer pedagogía dentro de la entidad sobre los presentes estatutos y si es conveniente reformar los mismos en pro de la entidad y para el cumplimiento de su objeto.
- d) Elegir cuatro miembros de la Junta Directiva, a través de una elección directa de los mismos.

- e) Velar porque la Junta Directiva cumpla con las funciones inherentes al mismo y controlar que sus decisiones estén encaminadas al buen funcionamiento de CORMANIZALES y el alcance de sus objetivos.
- f) Elegir y remover, cuando fuere necesario, las personas que ocupen el cargo de la Revisoría Fiscal de la entidad, con criterios de idoneidad y eficiencia; fijará además la Asamblea de Corporados, según propuesta del Director Ejecutivo, la remuneración del Revisor Fiscal y sus suplentes o delegar en la misma reunión de Asamblea ordinaria, los delegatarios necesarios para cumplir con dicha función.
- g) Decidir la disolución y liquidación de la entidad y la forma de proceder en tales situaciones de conformidad a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- h) Procurar la conservación los bienes que en desarrollo del objeto social tenga o adquiera la Corporación, así como aquellas donaciones de particulares, personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- i) Las demás no asignadas a otro órgano o inherente a él, siendo considerada la ASAMBLEA DE CORPORADOS como la instancia superior de CORMANIZALES.

Artículo 15: Reuniones de la Asamblea de Corporados. La Asamblea de Corporados se reunirá por lo menos una vez al año, en reunión ordinaria en los tres primeros meses del año; podrá también reunirse de manera extraordinaria por necesidad de la entidad y siendo convocados para tales efectos.

Artículo 16: Quórum en las reuniones de la Asamblea de Corporados. El quórum deliberativo para la Asamblea de Corporados será la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos que consten en el libro respectivo. El quórum decisorio será generalmente la mayoría simple, salvo que exista una disposición especial para un asunto concreto contemplada en los presentes estatutos.

Artículo 17: Convocatoria a reuniones de la Asamblea de Corporados. La convocatoria para reunión ordinaria de Asamblea de Corporados la hará el Director Ejecutivo con diez días comunes de antelación y será efectiva en cuanto se haga por cualquier medio escrito, incluida carta, correo electrónico o mensaje de datos,

dejando soporte documental o físico del mismo. La convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea de Corporados la hará el Director Ejecutivo con cinco días comunes de antelación y deberá efectuarse a través de los mismos medios de la reunión ordinaria. Si el Director Ejecutivo no realiza la convocatoria a cualquier tipo de reunión de Asamblea de Corporados, podrá hacerlo la Revisoría Fiscal o la Junta Directiva por solicitud de por lo menos tres miembros de la Asamblea de Corporados.

Artículo 18: Reunión de hora siguiente. Cuando no pudiere obtenerse quórum deliberativo, los Corporados asistentes a la Asamblea de Corporados podrán esperar una hora adicional respecto de la indicada en la convocatoria y celebrar la reunión con cualquier número plural de miembros y se entenderá debidamente conformado el quórum deliberativo.

CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19: Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por 9 miembros; 5 de ellos serán los miembros de la junta directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas designados y comunicados al Director Ejecutivo por parte de la citada entidad. Los 4 miembros restantes serán elegidos de manera directa por la Asamblea de Corporados.

Artículo 20: Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas, o en ausencia de este por el Primer o Segundo Vicepresidente respectivamente y subsidiariamente por uno de los demás miembros de la Junta Directiva siguiendo orden alfabético de apellidos y nombres. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Elegir al Director Ejecutivo y al Gerente Administrativo y Comercial.
- c) Realizar el direccionamiento estratégico de CORMANIZALES para el respectivo periodo.

- d) Nombrar comités o comisiones especiales para proyectos específicos.
- e) Crear cargos dentro de la organización, fijando para ellos la respectiva remuneración y respetando el criterio de que los cargos de dirección y control no pueden sobrepasar el 30% del presupuesto aprobado por la Asamblea General para el respectivo año, de conformidad con lo señalado en las normas tributarias vigentes, principalmente en el artículo 1.2.1.5.1.37 del Decreto 2150 de 2017 o aquel que lo modifique, adicione o derogue tácita o expresamente.
- f) Velar por el buen manejo de los bienes y recursos de la entidad, requiriendo para el efecto informes periódicos y documentación al Director Ejecutivo.
- g) Presentar anualmente en la reunión ordinaria de la Asamblea de Corporados, informe sobre la gestión del año inmediatamente anterior.
- h) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles; revisando la concordancia de dichas operaciones con las asignaciones permanentes y la destinación del beneficio neto o excedente aprobado por la Asamblea General.
- i) Ordenar la contratación por escrito del Director Ejecutivo, del Gerente Administrativo y Comercial, y de los demás cargos de dirección y control.
- j) Las demás asignadas por la Asamblea General a la Junta Directiva.

Artículo 21: Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá mensualmente, la convocatoria quedará hecha en la reunión anterior y habrá quórum con la presencia de cinco miembros, bien sean principales o suplentes. En caso de no cumplir con el número indicado, la reunión podrá celebrarse en la hora siguiente con la presencia de por lo menos cinco miembros. Podrá reunirse extraordinariamente la Junta Directiva cuando ello fuere necesario para la adecuada gestión de la entidad y siendo convocados para tales efectos con por lo menos cinco días de antelación a través de cualquier medio escrito.

Artículo 22: Prohibición expresa. No podrán integrar la Junta Directiva personas ligadas por vínculos entre sí de matrimonio, unión libre o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Artículo 23: Constancia de las decisiones. Las decisiones de la Junta Directiva constarán en actas, que si bien no serán llevadas a un libro específico, deben conservar su consecutivo y estar disponible para la consulta de los miembros de la Asamblea de Corporados o cualquier autoridad que lo solicite.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 24: Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el representante legal principal de CORMANIZALES.

Artículo 25: Requisitos para acceder al cargo de Director Ejecutivo. Para fungir como Director Ejecutivo de CORMANIZALES se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con título universitario o acreditar experiencia suficiente en las funciones inherentes al cargo.
- b) Demostrar experiencia no inferior a un año en cargos con funciones directivas o administrativas en entidades públicas o privadas.
- c) No haber sido condenado por delitos contra el patrimonio, la vida, el orden económico o la administración pública.
- d) Conocer y propender por la difusión de la cultura de la tauromaquia.

Artículo 26: Funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo tiene como principal función la representación legal de la entidad; así como el manejo gerencial de los asuntos cotidianos de la misma, en concordancia y sujeto a lo dispuesto por la Asamblea de Corporados y la Junta Directiva. Deberá desarrollar principalmente las siguientes funciones:

- a) La administración y dirección de los eventos organizados por CORMANIZALES.
- b) La gestión y dirección de las actividades culturales y artísticas organizadas por CORMANIZALES o en las que esta tenga participación.

- c) La administración de los bienes y recursos de CORMANIZALES de acuerdo a las directrices y limitantes interpuestas por la Asamblea de Corporados y la Junta Directiva.
- d) La representación legal de CORMANIZALES.
- e) La presentación de informes mensuales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Corporados cuando esta los solicite.
- f) El manejo de las relaciones públicas de la Entidad.
- g) Las demás inherentes a su cargo.

CAPÍTULO VIII OTROS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 27: Gerente Administrativo y Comercial. El Gerente Administrativo y Comercial es el encargado de dirigir la operación cotidiana de la entidad, y promover la realización de los eventos organizados por CORMANIZALES o en los que esta tenga participación.

Artículo 28: Requisitos para acceder al cargo de Gerente Administrativo y Comercial. Para fungir como Gerente Administrativo y Comercial de CORMANIZALES se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con título universitario o acreditar experiencia suficiente en las funciones inherentes al cargo.
- b) No haber sido condenado por delitos contra el patrimonio, la vida, el orden económico o la administración pública.
- c) Conocer y propender por la difusión de la cultura de la tauromaquia.

CAPÍTULO IX

ÓRGANO DE CONTROL: REVISORÍA FISCAL

Artículo 29: Composición de la Revisoría Fiscal. La Revisoría Fiscal estará compuesta por un Revisor Fiscal Principal y si lo decide la Asamblea General un Revisor Fiscal Suplente.

Artículo 30: Funciones de la Revisoría Fiscal. La Revisoría Fiscal se ejercerá atendiendo a los criterios profesionales para el ejercicio de la profesión de contador público, y cumpliendo con las estipulaciones legales y reglamentarias que versen sobre la revisoría fiscal. Por lo tanto, y a modo enunciativo, tendrá las siguientes funciones y las inherentes a su cargo:

- a) Fiscalizar la situación contable de la entidad y emitir directrices para el manejo de la misma.
- b) Revisar y dictaminar los estados financieros que emita la entidad y los que presente ante autoridades administrativas, así como aquellos que se presenten a la Asamblea General para aprobación.
- c) Informar las irregularidades fiscales o contables que encuentre en la entidad al órgano competente para corrección.
- d) Presentar anualmente informe de situación contable y fiscal a la Asamblea General en su reunión ordinaria.
- e) Las demás que le delegue la Asamblea General, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

Artículo 31: Discrecionalidad de la Asamblea de Corporados. Siempre que no exista obligación legal para que esté nombrada la Revisoría Fiscal, será potestativo de la Asamblea General proveer o no las personas para ocupar dicho cargo. En todo caso cuando lo haga, podrá nombrar personas naturales o jurídicas para ejercer las mencionadas funciones.

TÍTULO TERCERO: OTRAS DISPOSICIONES
CAPÍTULO X
CONFORMACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 32: Patrimonio de la entidad. El patrimonio de CORMANIZALES, estará integrado por los bienes muebles e inmuebles, derechos, intangibles debidamente registrados, así como por sus deudas en favor de terceros.

Artículo 33: Fuentes del patrimonio. CORMANIZALES podrá recibir donaciones, podrá además celebrar contratos con entidades públicas o privadas que le generen excedentes y serán tratados de conformidad con los presentes estatutos y la normatividad vigente para las entidades sin ánimo de lucro, así mismo podrá participar de planes y programas con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la ejecución de planes y proyectos, administración de recursos, entre otros.

De manera especial CORMANIZALES administrará la temporada taurina de la ciudad de Manizales y organizará otros eventos relacionados con la tauromaquia y los excedentes que estos pudieren generar conformarán el patrimonio de la entidad y se destinarán a su objeto.

Artículo 34: Beneficio neto o excedente. El beneficio neto o excedente de cada periodo será invertido en actividades propias de CORMANIZALES con el fin de cumplir las actividades meritorias propias de su objeto.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Artículo 35: Contratación con miembros de la entidad. La entidad preferirá la no contratación con corporados, miembros la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, de la Revisoría Fiscal o de cargos directivos ni con sus parientes en cuarto grado de consanguinidad o afinidad o en el único civil. En caso de ser la contratación necesaria o conveniente por criterios de eficiencia, el acto será necesariamente consignado por escrito y registrado ante la DIAN, y se ajustará al precio comercial promedio para el bien o servicio contratado y en todo caso se cumplirán todas las

consideraciones de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017 y cualquier norma que las adicione, modifique o reemplace total o parcialmente.

CAPÍTULO XII VALIDEZ DE REUNIONES

Artículo 36: Tipos de reuniones válidas. Adoptando el criterio de la Ley 222 de 1995, serán válidas en la entidad todo tipo de reuniones, incluidas las no presenciales, los otros tipos de mecanismo para la toma de decisiones y las demás modalidades previstas por la norma mencionada.

CAPÍTULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37: Disolución. La disolución de la entidad es una decisión que debe adoptar la Asamblea de Corporados y es indelegable. Una vez adoptada la decisión deberá inscribirse el acta respectiva en la entidad que reconozca y certifique la personería jurídica de la misma y conservará capacidad únicamente para los actos tendientes a su efectiva liquidación.

Artículo 38: Proceso de liquidación. La entidad podrá nombrar liquidador, o en su defecto el Director Ejecutivo asumirá tales funciones, principalmente deberán cobrarse las acreencias que existan en favor de CORMANIZALES en caso de existir, y asumir los pagos correspondientes a las deudas de la misma.

Artículo 39: Remanentes. Con el proceso descrito se elaborará una cuenta final de liquidación, en la que se determinarán los bienes disponibles una vez la entidad asuma todos sus pasivos, y estos deberán ser donados a una entidad que cumpla un objeto similar, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En caso de existir remanentes, cumplir con los requisitos legales del momento de la liquidación y aceptar la asignación de los bienes; estos serán destinados a la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas.

Si no pudiese hacerse la asignación a la mencionada entidad, se procurará otra atendiendo a los siguientes criterios:

- b) Se dará privilegio a entidades que atiendan necesidades relacionadas con la atención, el cuidado y la prevención del estado de salud de niños, niñas y adolescentes.
- c) Se procurará que la entidad beneficiaria tenga por lo menos tres años de existencia jurídica.
- d) Se preferirá a las entidades que compartan mayores actividades meritorias con la entidad.

Los anteriores son criterios para selección de la entidad beneficiaria, sin que sean requisitos taxativos; en todo caso la decisión radica en la Asamblea de Corporados.

Artículo 40: Cancelación de la personería jurídica. Una vez sea aprobada la cuenta final de liquidación y la entrega de bienes a la entidad o entidades escogidas, la entidad presentará acta de liquidación al organismo que le reconozca y certifique personería jurídica y procederá a cancelar esta y a informar tal situación ante las autoridades administrativas con que tenga relación.